CONTRATO DE COMPRAVENTA – MODIFICATORIO No. 6 PRORROGA No. 02

Número de Contrato	**001-142-2022**	**Fecha de contrato 29 DE AGOSTO DEL 2023**
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	**SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.**	
NIT	**900.391.475-6**	
Objeto contractual	"**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**"	
Valor	MIL SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluido IVA	
Valor Adición	**Adición No. 1:** DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.211.000,00) M/CTE, incluido IVA **Adición No. 2:** CIENTO VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES ($127.412.443,00).	
Valor total del Contrato	**MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.217.623.443,00)M/CTE, incluido IVA.**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será de cien (100) días calendario, posterior a la firma y perfeccionamiento del contrato; dentro de los cuales deberá entregar los bienes objeto del contrato, así como las capacitaciones para el manejo de los equipos. La entrega de los bienes adquiridos se realizará de acuerdo a los Lugares de Entrega estipulados en el presente contrato. Los horarios establecidos para la entrega de los bienes son los siguientes: lunes a viernes entre las 8:00 a las 12:00 horas y entre las 14:00 a las 16 horas	
Prorroga	**Prorroga No. 1 hasta el 15 de febrero del 2023** **Prorroga No. 2 hasta el 28 de febrero del 2023**	

Entre los suscritos a saber, señor **JAIME RAFAEL MORON BARROS,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.205.297 expedida en Bogotá, en su calidad Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional, encargado de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante resolución No. 196 del 25 de enero de 2023, debidamente facultados para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra el señor **LUIS EDUARDO SABOGAL ESPINOSA SABOGAL**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.621 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **SAFE TECH COLOMBIA S.A.S,** con NIT No. 900.391.745-6 y Matricula Mercantil No. 02039203 del 27 de octubre de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar presente modificatorio, previas las siguiente consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31022 de fecha 19 de mayo de 2022, el cual respalda el presente contrato.

4. Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

5. Que el Subdirector General de Operación Logística de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022140010097663-ALSGOL-OL-CAT-14001 del 12 de mayo de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

6. Que, el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116 de 2022, mediante Resolución No. 1437 del 15 de julio de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".

7. Que, el día 29 de julio de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: COLCONDI S.A.S., UT DARK KITCHEN, UT. EQUIPOS INDUSTRIALES 2022, SAFE TECH S.A.S, TESUMA, CONTINENTES COMERCIALES S.A.S. Y NANCY GUEVARA TOLEDO.

8. Que, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.

9. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se describen en el presente documento.

10. Que, mediante Resolución No. 1711 de fecha 23 de agosto de 2022, se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa No. 002-116-2022, a la firma SAFE TECH COLOMBIA SAS, por haber cumplido con todos lo requisito exigidos en el pliego. el pliego de Condicione y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.

11. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los, tramites y requisito legal que exige la Selección abreviada Subasta Inversa el 29 de agosto de 2022 se suscribe Contrato de compraventa No. 0011-142- 202;2 con la firma SARE TECH COLOMBIA SAS, por valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE incluido IVA.

12. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual, por razones técnicas y logísticas, se aclara la CLAUSULA PRIMERA toda vez que se tiene previsto entregar los elementos en cada Regional.

13. Que se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 1 de fecha 20 de septiembre de 2022 en el cual, por razones operativas de logística e inmediatez, se conviene aclarar la CLASULA DECIMA TERCERA- SUPERVISION, en el sentido de designar cada uno de los Almacenistas de las Regionales a las cuales se hará entrega.

14. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 1 de fecha 24 de octubre de 2022, el cual se modifica la CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor litera1: La Agencia Logística de 1as ,Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales por entregas de Bienes recibidos a satisfacción dentro de los 30 días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos financieros a que haya lugar y la radibaci6n en la entidad de la documentación solicitada.

15. Que se suscribe al contrato 001-142-2022, el modificatorio No. 2 de fecha 2 de 31 octubre de 2022, en el cual se modifica la CLAUSULA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION: la cual tendrá el siguiente tenor literal: LUGAR DE EJECUCION: La entrega del objeto contractual se realizara en las instalaciones de los almacenes de cada una de las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; en los casos en que la Entidad lo disponga, por mutuo acuerdo entre el proveedor Y la ALFM, se podrá realizar las entregas en los comedores de tropa en coordinación con el Supervisor Nacional del contrato 001-142- 2022, y la CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar la CLAUSULA TERCERA -VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por MIL SETENTA TRES MILLONES PESOS ($1.073.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar; la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS ($17.211.000) M/CTE incluido todos las impuestos a que haya lugar. Adición que, sumada al valor del contrato inicial, asciende a la suma total de MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE ($1.090.211.000,00) incluido todos los impuestos a que haya lugar.

16. Que, se suscribe al contrato 001-142-2022, el Aclaratorio No. 2 de fecha 30 de noviembre de 2022, en el cual conviene aclarar la CLAUSULA DECIIMA TERCERA – SUPERVISIÓN, CLAUSULA PRIMERA: en el sentido de DESIGNAR por parte de la Oficina Principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, un supervisor central con carácter administrativo.

17. Que, mediante comunicado de fecha 17 de noviembre de 2022, el señor Contratista SAFE TECH COLOMBIA S.A.S., su Representante Legal, LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, solicita al Señor Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y a la señora EMMA PATRICIA PERNET DE LOS REYES, Supervisora del Contrato No. 001-142-2022, una Prorroga al Contrato No. 001-142-2022, citando:

"El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad la siguiente solicitud de prorroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor que han generado retrasos en los tiempos de fabricación de las maquinas fabricadoras de hielo en China así:

El día 16 de noviembre de 2022 recibimos comunicación telefónica por parte de nuestro operador logístico el cual nos manifestó que la fábrica encargada de la producción de los equipos presentaba retrasos desde el mes de octubre teniendo en cuenta los dias feriados que tuvieron lugar en el mes de octubre desde el día 3 al día 7, lo cual modificó de forma dramática los tiempos de fabricación

que se tenían previstos los cuales estaban inicialmente en 45 dias, sin Embargo la producción de los mismos se vio afectada y la nueva fecha de entrega en fabrica está programada para el día 25 de noviembre de 2022. Asi las cosas, el tiempo de consolidación de los equipos y traslado a puerto para despacho al país una vez terminado el proceso de manufactura puede tomar al menos 10 dias hábiles teniendo en cuenta que aún persisten algunas restricciones debido al COVID 19. (Adjuntamos comunicado operador logístico).

De la misma manera, nos informa nuestro Operador Logístico que, por los protocolos consulares, el apostillaje de toda la documentación para el envío de los equipos a Colombia presenta demoras debido a los nuevos brotes de COVID-19 y por tal razón los procesos de elaboración y confirmación de documentación se están llevando a cabo de forma intermitente y de lo cual se espera una demora de entre 15 a 20 dias hábiles para obtener las formalidades correspondientes para la finalización del trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplie el termino de ejecución contractual hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2023 y asi poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en un avance superior al 40% y nuestra intención no es otra diferente a la de entregar los equipos con los más altos estándares de calidad y cumpliendo la ficha técnica solicitada par la entidad...".

18. Que, existe el CDP No. 310222 de fecha 19 de mayo de 2022 y el Registro Presupuestal No. 18622 del 30 de agosto de 2022, que respaldan el presente contrato.

19. Que mediante documento de fecha 28 de noviembre de 2022, Alcance de Estudio Previo, la señora Mic. Esp. INGRID NEREIDA BELTRAN PULIDO, Subdirectora General de Operación Logística (E) y la Supervisora del Contrato justifican el presente modificatorio asi:

"Teniendo en cuenta que estos equipos son de vital importancia y de primera necesidad para elaborar, mantener y conservar los alimentos en condiciones óptimas aptas para el consumo humano, los cuales son suministrados a los usuarios (soldados, infantes y grumetes de las fuerzas militares atendidas). Asi mismo, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Capitulo II. Equipos y Utensilios, se establecen los requisitos y parámetros que son de obligatorio cumplimiento, tales coma las condiciones generales, donde se indica: "Todos ellos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilite la limpieza y desinfección de sus superficies y permitan desempeñar adecuadamente el uso previsto; asi mismo, teniendo en cuenta que el proveedor SAFE TECH COLOMBIA, el día 17 de noviembre 2022, realizo la siguiente solicitud:

"El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio de la presente me permito solicitar a la entidad la siguiente solicitud de prorroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor que han generado retrasos en los tiempos de fabricación de las maquinas fabricadoras de hielo en China asi:

El día 16 de noviembre de 2022 recibimos comunicación telefónica por parte de nuestro operador logístico el cual nos manifestó que la fábrica encargada de la producción de los equipos presentaba retrasos desde el mes de octubre teniendo en cuenta los dias feriados que tuvieron lugar en el mes de octubre desde el día 3 al día 7, lo cual modificó de forma dramática los tiempos de fabricación que se tenían previstos los cuales estaban inicialmente en 45 dias, sin Embargo la producción de los mismos se vio afectada y la nueva fecha de entrega en fabrica está programada para el día 25 de noviembre de 2022. Asi las cosas, el tiempo de consolidación de los equipos y traslado a puerto para

despacho al pais una vez terminado el proceso de manufactura puede tomar al menos 10 dias hábiles teniendo en cuenta que aún persisten algunas restricciones debido al COVID 19. (ADJUNTAMOS COMUNICADO OPERADOR LOGISTICO).

De la misma manera, nos informa nuestro operador logístico que, por los protocolos consulares, el apostillaje de toda la documentación para el envío de los equipos a Colombia presenta demoras debido a los nuevos brotes de COVID-19 y por tal razón los procesos de elaboración y confirmación de documentación se están llevando a cabo de forma intermitente y de lo cual se espera una demora de entre 15 a 20 dias hábiles para obtener las formalidades correspondientes para la finalización del trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplie el termino de ejecución contractual hasta el día 15 DE FEBRERO DE 2023 y asi poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados.

De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la ejecución del contrato se encuentra en un avance superior al 40% y nuestra intención no es otra diferente a la de entregar los equipos con los más altos estándares de calidad y cumpliendo la ficha técnica solicitada par la entidad ...".

20. Que mediante Memorando No. 2022140010243903, el señor Coronel CARLOS AUGUSTO MORALES HERNANDEZ, Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares comunica, al señor Magister HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, Subdirector de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que aprueba y solicita se realice el proceso de Prorroga, teniendo en cuenta justificación del proveedor.

21. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Articulo 14 numeral 1: "De los Medias que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°. - Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado ya proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el incise segundo artículo 40:

Articulo 40.- Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y1.603 del Codigo Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

22. Que el 08 de febrero del 2023, el proveedor SAFE TECH Colombia realizó solicitud de prórroga en el cual indicó:

El suscrito LUIS EDUARDO ESPINOSA SABOGAL, en mi condición de representante legal de SAFE TECH COLOMBIA S.A.S, por medio del presente me permito solicitar a la entidad la siguiente solicitud de prórroga en el tiempo de ejecución contractual teniendo en cuenta los siguientes hechos de fuerza mayor y ajenos a nuestra voluntad que podrían generar retrasos en los tiempos de entrega pactados y descritos así:

1. El día 11 de enero 2022 se notificó por parte de nuestro agente aduanero que la carga (máquinas fabricadoras de hielo) tenían fecha estimada de arribo el día 22 de enero de 2022. Sin embargo, se recibió una notificación posterior que debido a operaciones logísticas de los puertos de Buenaventura la misma había se reprogramada para el día 25 de enero.
2. Finalmente, el día 26 de enero se recibió notificación dónde se confirmaba que la mercancía llegaría a puerto sobre ese mismo día a las 11pm. Situación que finalmente ocurrió.
3. Desde el día hábil siguiente al arribo de la mercancía se han venido adelantando todos los trámites correspondientes para el retiro y liberación de la carga en los términos establecidos por la aduana.
4. Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes importados, estos deben cumplir con determinados requisitos de orden ambiental que a la fecha no han sido verificados por parte del ente de control respectivo. La última actualización por parte de nuestro operador aduanero manifiesta que la firma del respectivo permiso para ingreso al país está programada para el día 10 de febrero de 2022.
5. Igualmente, ya se nos notificó que la mercancía se encuentra desconsolidada en bodega a la espera de la aprobación y firma del permiso ambiental con el fin de surtir el levante correspondiente, el cual puede ser físico o automático. Sin embargo, se nos ha sugerido que de requerirse inspección física de la mercancía este proceso podría tomar entre 5 a 10 días, dependiendo de la disponibilidad de funcionarios en el puerto de Buenaventura.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se amplié el término de ejecución contractual hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2023 23:59** horas y así poder cumplir con la totalidad de nuestra obligación contractual de los términos pactados. De la misma manera, solicitamos tener en cuenta que la mercancía ya se encuentra en territorio colombiano y solo se está a la espera de trámites administrativos y respectivo transporte.

23. Que mediante memorando No. 2023140010026883 ALDG-ALSGOL-OL-CAT-14001 de fecha 10 de febrero de 2023, el señor Ordenador del Gasto del Contrato del contrato de Compraventa 001-142-2022, en el cual indica que se realizará ampliación al plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.

24. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la presente prorroga No. 02 al contrato de Compraventa 001-142-2022.

25. Que, teniendo en cuenta el principio de la Autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 001-142-2022, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente prorroga, por tal razón se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE COCINA PARA COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

PLAZO DE EJECUCION: Modificar el plazo de ejecución, la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 28 de febrero del 2023.

LUGAR DE EJECUCION: Sera el establecido en el contrato inicial y sus modificaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente documento modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (E) y el CONTRATISTA

CLÁUSULA TERCERA: El contratista procederá a tramitar la modificación de la Garantía Única de cumplimiento No. 15-44-101267369 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40101081390 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de acuerdo con la presenta Prorroga No. 02, la cual deberá publicar en la Plataforma SECOP II, y allegarla original, dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato de compraventa No. 001-142-2022 del 29 de agosto de 2022, que no se aclaran y modifican por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá. D.C. a los 13 días del mes de febrero del 2023

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Adm. Emp. JAIME RAFAEL MORON BARROS
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Innovación institucional, encargado de las funciones de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO SABOGAL ESPINOSA SABOGAL
CC. 79.791.621 de Bogotá
Representante Legal
SAFE TECH COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.391.475-6

Elaboró: Santa Lucia Arboleda Garcia
Profesional de Defensa - Grupo Contractual

Revisó: Abog. Rosa Janeth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Contractual
Encargada de las Funciones de la Subdirección General de Contratación